

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva de la adaptación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) a fin de adaptarla al Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de fecha 27 de diciembre**

El Ayuntamiento de Iruña de Oca en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de naturaleza urbana, para adaptarla al Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre que aprueba la modificación del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre.

Habiéndose sometido el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el BOTHA número 59 de 22 de mayo de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, el citado acuerdo plenario queda definitivamente aprobado.

Frente a este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses, contados desde la publicación de este acuerdo en el BOTHA (artículo 18.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las haciendas locales alavesas y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Así las cosas, se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor (artículo 19.4 del Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales Alavesas (Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre)).

Nueva tabla de coeficientes contenida en el anexo I. Coeficientes de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

| PER. DE GENERACIÓN | COEFICIENTE |
|--------------------|-------------|
| Inferior a un año | 0,15 |
| 1 año | 0,15 |
| 2 años | 0,14 |
| 3 años | 0,15 |
| 4 años | 0,17 |
| 5 años | 0,18 |
| 6 años | 0,19 |
| 7 años | 0,18 |
| 8 años | 0,15 |
| 9 años | 0,12 |
| 10 años | 0,10 |
| 11 años | 0,09 |
| 12 años | 0,09 |
| 13 años | 0,09 |
| 14 años | 0,09 |
| 15 años | 0,10 |
| 16 años | 0,13 |

| PER. DE GENERACIÓN | COEFICIENTE |
|----------------------------|-------------|
| 17 años | 0,17 |
| 18 años | 0,23 |
| 19 años | 0,29 |
| Igual o superior a 20 años | 0,45 |

En Iruña de Oca, a 11 de julio de 2023

El Alcalde-Presidente

MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ